



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0752-2020-UNAP

Iquitos, 27 de agosto de 2020

### VISTO:

El Oficio N° 600-2020-OGPP-UNAP, de fecha 26 de agosto de 2020, presentado por el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 148-2018-CU-UNAP de fecha 30 de diciembre de 2019, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020 se dispone reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses considerando junio, julio y agosto del año presente, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, así como el descuento voluntario de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y, para otros poderes del Estado y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19), en los montos y porcentajes detallados en la precitada norma, aprobándose mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF las Normas Complementarias para su aplicación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada norma, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19. Asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los referidos servidores y funcionarios públicos. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la presente disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

Que, mediante Informe N° 059-2020-AR/OCARH-UNAP, remitido por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos con Oficio N° 0671-2020-OCARH/DGA-UNAP, en su condición de responsable de la ejecución de la medida conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, informa a la Oficina General de Planificación y Presupuesto que ha cumplido con la reducción de la remuneración de los funcionarios y servidores públicos en la planilla correspondiente a los meses de junio, julio y agosto 2020;

Que, mediante Oficio N° 600-2020-OGPP-UNAP la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa que se procedió a realizar la Modificación Presupuestal en la Actividad 5006269, "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus", Partida de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", por el monto de S/ 22.500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), como consecuencia de la reducción de ingresos de los funcionarios de nuestra Universidad informada por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, razón por la cual solicita se realice las gestiones necesarias para la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe la TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA; asimismo solicita la publicación en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, tal como lo establece el citado dispositivo legal;



## Resolución Rectoral N° 0752-2020-UNAP

De conformidad con la ley N° 30220 – Ley Universitaria; en el artículo 20° de la ley N° 27785, ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Transferencia Financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, del Pliego 519: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por el monto total de S/ 22,500.00 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinados a los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020 y de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
		Gastos Corrientes	22,500.00
		2 4 Donaciones y Transferencias	22,500.00
		2 4.1.3.1.1 A otras unidades del gobierno nacional	22,500.00
		<b>TOTAL</b>	<b>22,500.00</b>

**Artículo SEGUNDO.- LOS RECURSOS DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** autorizada por el artículo primero de la presente Resolución, NO PODRÁN SER DESTINADOS, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos quede encargada de las acciones correspondientes al cumplimiento de la transferencia financiera autorizada.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL